



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 03 de Febrero de 2015
Año XCVI

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 007/SE/21-01-2015 MEDIANTE EL QUE SE
APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL C.
CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN, AL
CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTI-
TUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDA-
DANA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 5

ACUERDO 008/SE/21-01-2015 MEDIANTE EL QUE SE
APRUEBA EL HORARIO DE LABORES DEL PERSO-
NAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PAR-
TICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUE-
RRERO..... 8

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 009/SE/21-01-2015 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO DE LA CRUZ VÁZQUEZ, AL CARGO DE 2º CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 25 CON CABECERA EN CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.....	13
ACUERDO 010/SE/21-01-2015 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL C. PEDRO PABLO MARTINEZ ORTIZ, COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	16

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de Balance Final de Liquidación de la Empresa denominada Promotora Cora, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	21
Tercera publicación de Balance Final de Liquidación de la Empresa denominada Materiales y Agregados El Arco, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	22
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por el Notario Público por Ministerio de Ley en Huamuxtitlán, Gro.....	23
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el centro de Ahuehuepan, Municipio de Iguala, Gro.....	23

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 313/2013-3, relativo al Juicio de Reconocimiento de la Paternidad, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 504/2013-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 102/2014-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Primera publicación de edicto exp. No. 228/2012-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Primera publicación de edicto exp. No. 631/2012-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Primera publicación de edicto exp. No. 658/2011-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 11/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro...	31

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 1027/2013-I, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 32
- Primera publicación de edicto exp. No. 363/2014-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 33
- Primera publicación de edicto exp. No. 34/2012-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro..... 34

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTA- DO DE GUERRERO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO

ACUERDO 007/SE/21-01-2015

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILLAN, AL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carác-

ter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar y desarrollar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en términos de la legislación aplicable.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 125, numeral 2 dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero se integrará de la manera siguiente: siete Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representante de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz, cada partido político contará con un re-

presentante en dicho órgano.

III. Que los artículos 181 párrafo cuarto y 188 fracción IV, de La Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establecen que el Secretario Ejecutivo, será nombrado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a la propuesta que presente su Presidente, y durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto por una sola vez.

IV. Que en acatamiento a la disposición antes aludida mediante Acuerdo número 053/SO/09-05-2012, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha nueve de mayo del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, designó al **Ciudadano Carlos Alberto Villalpando Milián**, como Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, por un periodo del 9 de junio del año dos mil doce al nueve de junio del año dos mil dieciséis, habiéndosele expedido el nombramiento correspondiente.

V. Que atendiendo la reforma a la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, mediante la cual cambia la denominación del cargo de Secretario General a Secretario Ejecutivo, con fecha nueve de julio del año dos mil catorce, el C. Licenciado José Guadalupe Salgado Román, Consejero Presidente de

este Organismo Electoral Colegiado, con fundamento en los artículos 188 fracción IV y 189 fracción VII, expidió un nuevo nombramiento al **Ciudadano Carlos Alberto Villalpando Milián**, como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral Colegiado.

VI. Que con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y reiterada el catorce de enero del presente año, el **Ciudadano Carlos Alberto Villalpando Milián**, presentó su renuncia con el carácter de irrevocable al cargo de Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VII. Que considerando lo anterior, de conformidad con el artículo 181, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado, es facultad del Consejo General de este Instituto conocer y resolver sobre la renuncia presentada, y toda vez que el **C. Carlos Alberto Villalpando Milián**, aduce motivos personales que le impiden continuar ejerciendo el cargo y funciones, así como el carácter de irrevocable de su decisión, es de aprobarse la solicitud de renuncia presentada.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 181 párrafo cuarto, 188 fracción IV, a contrario sensu, y LXXXI, de La Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos

Electorales del Estado de Guerrero, se somete a consideración del Consejo General de este Instituto, el siguiente:

SECRETARIO EJECUTIVO.
C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.
Rúbrica.

A C U E R D O

Primero. Se aprueba la renuncia presentada por el **Lic. Carlos Alberto Villalpando Mi-lián** al cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con efectos a partir del día dieciséis de enero de dos mil quince.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para todos los efectos a que haya lugar

El presente acuerdo se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos del artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día veintiuno de enero del año dos mil quince.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
C. MARISELA REYES REYES.
Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO

ACUERDO 008/SE/21-01-2015

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha dieciocho de diciembre del año 2013, el Consejo General, emitió el acuerdo número 039/SO/18-12-2013 mediante el que se aprueba el horario de labores del personal del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, que regirá durante el periodo enero-diciembre del año 2014.

2. Asimismo con fecha 10 de febrero del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político Electoral.

3. Que derivado de las reformas constitucionales, con fecha 23 de mayo del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las leyes secundarias en materia electo-

ral, consistentes en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Delitos Electorales, reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entre otras.

4. Reformas Constitucionales y las Secundarias en Materia Electoral, que obligan a los Estados que tengan elecciones en el año 2015 a que adecuen y armonicen sus legislaciones locales en materia electoral, estableciendo como fecha límite para ello el 30 de junio del año en curso.

5. Atendiendo a las reformas establecidas en el párrafo que antecede el H. Congreso del Estado mediante decreto número 453 de fecha 29 de abril de 2014, aprobó las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la cual se retomó y adecuó a las reformas constitucionales federales en materia política-electoral, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 34 Alcance 1, de la fecha antes referida.

6. De igual forma con fecha 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto

acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia a que se hace referencia.

7. Tomando en cuenta que con fecha once de octubre del año 2014, dio inicio el Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, y atendiendo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que a la letra dice en proceso electoral todos los días y horas son hábiles, este Consejo General considera necesario emitir el presente acuerdo relativo al horario de labores del personal del Instituto, lo anterior en virtud de que el acuerdo aprobado con anterioridad, feneció el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, estableciéndose el siguiente de **09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas** de lunes a viernes y los sábados de **9:00 a 13:00** horas; horario con el cual se contaría con el tiempo suficiente para llevar a cabo las actividades que se desarrollan dentro del Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, que concluirá en el año 2015, el cual se funda y motiva en razón de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, refiere en su artículo 124, párrafo segundo, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ejercerá su

función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana; a su vez el artículo 125 del mismo ordenamiento refiere que la actuación del Instituto deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que en concordancia con el dispositivo a que se hace referencia en el considerando que antecede, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone en su artículo 175, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

III. Que en consideración a lo que refiere la última parte del artículo 175 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las de la propia ley electoral; asimismo elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto; por su parte el artículo 176 de la misma ley, dispone que el Instituto Electoral administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, y austeridad.

IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral, refiere que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que de conformidad con lo previsto en las fracciones I, III, VII, LXXXI del artículo 188 de la Ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, tiene entre otras facultades, la de vigilar el cumplimiento de la Legislación Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamen-

tos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral; fijar las políticas y los programas generales del Instituto Electoral; Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los Órganos Electorales del Instituto Electoral, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General del Instituto estime necesario solicitarles; así como la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.

VI. De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de los dispositivos a que se ha hecho referencia se colige que el Instituto Electoral tiene la facultad de atender lo relativo a la optimización del desempeño de las funciones del personal del Instituto, teniendo como premisa fundamental la adecuada aplicación de los recursos humanos, económicos y técnicos con que cuenta, para lo cual se debe considerar la aprobación del horario de labores y de atención al público acorde con las cargas laborales dentro de los procesos electorales que le corresponde atender.

VII. Que el Consejo General, en ponderación a lo antes expuesto considera la necesidad de aprobar el horario laboral que aplicará durante el proceso electoral de Gobernador, Diputados

y Ayuntamientos, llegando a consenso de que este sea conforme al mandato constitucional en materia laboral, en un periodo de ocho horas, comprendido de **09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas**, de lunes a viernes, y los sábado de **09:00 a 13:00 horas**, con lo anterior, se estaría en tiempo y forma para llevar a cabo las actividades relativas al proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

VIII. Que el Instituto, es un órgano oficial encargado de realizar una función específica del Estado, aun cuando cuenta con autonomía e independencia en su actuar respecto de otros entes oficiales, sus funciones no se ejercen de manera aislada, por lo que sus horarios de atención al público y consecuentemente de labores, deberán estar, de preferencia, acorde con los que rijan las autoridades federales, estatales y municipales, con las que el Instituto mantenga relaciones de coordinación; debido a ello el horario que ejerza deberá estar en armonía con aquel que apliquen los órganos del Estado.

IX. Que por lo hasta ahora expuesto, el Consejo General de este Instituto considera necesaria la aprobación del horario de labores a que deberá sujetarse el personal de dicho órgano electoral, mismo que se considera el comprendido de las **09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, de lunes a vier-**

nes, y los sábados de 9:00 a 13:00 horas; mismo que rige al personal de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guerrero, así como sus consejos distritales electorales.

De la misma forma, se considera que una vez que concluya el presente proceso electoral de la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, el horario de labores se sujete únicamente de lunes a viernes, sin incluir los días sábados, toda vez que las cargas de trabajo disminuyen con motivo de la conclusión del proceso electoral.

X. Por tal razón y tomando en cuenta que el horario aludido corresponde a un proceso electoral, y con fundamento en los artículos 188 fracción LXXXI y 246 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, este Consejo General aprueba el horario de labores que regirá al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación del presente acuerdo.

XI. Cabe hacer notar que cuando las actividades relativas al proceso electoral requieran que el personal del Instituto labore en un horario distinto al establecido en el presente acuerdo, este deberá estar atento para cumplir en tiempo

y forma con los trabajos que su jefe inmediato le solicite y conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, el cual establece que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, sin considerar que dicho horario se tome como tiempo extraordinario para el personal que labora en el Instituto Electoral del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 1, 4, 174, 175, 178, 179, 180, 187, 188, fracción LXXXI, 201, 202 fracción XVI, 246 y 424 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el horario de labores del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que regirá durante el presente proceso electoral 2014-2015, el cual será de **lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, y los sábados de 09:00 a 13:00 horas.** Una vez concluido dicho proceso electoral, el horario de labores será de lunes a viernes, sin incluir los días sábados; en términos de los razonamientos expresados en los considerandos IX, X y XI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el acuerdo 039/SO/18-12-2013 mediante el que se aprueba el horario de labores del personal del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, que prevaleció durante el periodo enero-diciembre del año 2014.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que dé a conocer el horario de labores aprobado; notifique por oficio a cada una de las áreas de este Instituto y se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debido conocimiento.

CUARTO. En términos de lo expresado en el considerando VII el horario antes referido podrá suspenderse o modificarse temporalmente cuando las actividades del Instituto así lo exijan, debiéndose girar el documento oficial que así lo indique.

QUINTO. El horario de labores entrara en vigor a partir **del día siguiente a su aprobación,** motivo por el cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de que ordene al área correspondiente se continúe con el registro de entrada y salida del horario de labores que se está aprobando.

SEXTO. Aprobado que sea el presente acuerdo notifíquese a la Contraloría Interna, este Organismo Electoral Colegiado.

Se notifica a los representantes de los partidos políti-

cos acreditados ante este Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral, el día veintiuno de enero de dos mil quince.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. C. MARISELA REYES REYES.

Rúbrica.

SECRETARIO EJECUTIVO. C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.
Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO

ACUERDO 009/SE/21-01-2015

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO DE LA CRUZ VÁZQUEZ, AL CARGO DE 2º CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 25 CON CABECERA EN CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105 Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero, la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad independencia, imparcialidad, máxima publicidad y obje-

tividad, quien las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar y desarrollar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en términos de la legislación aplicable.

II. Con fecha 11 de octubre de la presente anualidad el Consejo General de este Instituto, llevo a cabo su Octava Sesión Extraordinaria, en la cual se emitió el Acuerdo 033/SE/11-10-2014, mediante el que se aprueba la emisión de la convocatoria pública para los ciudadanos residentes en el Estado, que deseen participar como consejeros electorales distritales propietarios y suplentes para el proceso electoral ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

III. Asimismo, con fecha 8 de noviembre del año en curso, fue aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral Colegiado, el Acuerdo 034/SO/08-11-2014, mediante el que se aprueba la designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales, organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a esta ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

IV. Con fundamento en el artículo 221 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Electorales y el Presidente durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que, en su oportunidad, apruebe el Consejo General.

V. Que en acatamiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de la materia, con fecha 29 de noviembre del año en curso, se procedió a la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales, con motivo del presente Proceso Electoral Ordinario Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

VI. Que en virtud de la designación realizada a favor de los presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, mediante escrito de renuncia presentado con fecha siete de enero de la presente anualidad, ante la Oficialía de Partes de este Órgano Electoral Colegiado, misma que a continuación se señala:

NOMBRE	CARGO	DISTRITO ELECTORAL Y CABECERA DISTRITAL	FECHA DE RENUNCIA	MOTIVO DE SEPARACIÓN
Francisco de la Cruz Vázquez	2 Consejero Electoral Propietario	XXV Chilapa de Álvarez	07-Ene-2015	Personal

VII. Que con motivo de la solicitud de renuncia del ciudadano antes señalado, este Consejo General considera procedente aprobar la misma, toda vez que se advierte que el solicitante manifiesta con claridad su imposibilidad para continuar desempeñándose como consejero electoral designado en el lugar antes señalado del referido órgano distrital, a fin de garantizar plenamente la realización de las actividades inherentes al Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, se deberá cubrir con oportunidad la vacante en mención, realizándose al efecto el corrimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado; 173, 175, 221, 222, 223, 226 y 188 fracciones VII, VIII, LVII, LXV y LXXXI, 217, 218 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, se somete a consideración del Consejo General el si-

guiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la renuncia presentada por el C. Francisco de la Cruz Vázquez, al cargo de consejero electoral señalado en el considerando VI, correspondiente al Consejo Distrital 25 con cabecera en Chilapa de Álvarez, Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente del Consejo Distrital señalado en el punto que antecede, realice el corrimiento conforme al orden de prelación establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, y en términos de lo establecido en el considerando VII del presente.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente del Consejo Distrital antes señalado, a fin de que proceda al corrimiento señalado en el punto que antecede, para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 187

de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veintiuno de enero del año dos mil quince.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. MARISELA REYES REYES.

Rúbrica.

SECRETARIO EJECUTIVO.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO

ACUERDO 010/SE/21-01-2015

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL C. PEDRO PABLO MARTINEZ ORTIZ, COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen

las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar y desarrollar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en términos de la legislación aplicable.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 125, numeral 2 dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero se integrará de la manera siguiente: siete Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz, cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

III. Que los artículos 181 párrafo cuarto y 188 fracción IV, de La Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establecen que el Secretario Ejecutivo, será nombrado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a la propuesta que presente su Presidente, y durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto por una sola vez.

IV. Que en acatamiento a la disposición antes aludida mediante Acuerdo número 053/SO/09-05-2012, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha nue-

ve de mayo del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, designó al **Ciudadano Carlos Alberto Villalpando Milián**, como Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, por un periodo del 9 de junio del año dos mil doce al nueve de junio del año dos mil dieciséis, habiéndosele expedido el nombramiento correspondiente.

V. Que atendiendo la reforma a la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, mediante la cual cambia la denominación del cargo de Secretario General a Secretario Ejecutivo, con fecha nueve de julio del año dos mil catorce, el C. Licenciado José Guadalupe Salgado Román, Consejero Presidente de este Organismo Electoral Colegiado, con fundamento en los artículos 188 fracción IV y 189 fracción VII, expidió un nuevo nombramiento al **Ciudadano Carlos Alberto Villalpando Milián**, como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral Colegiado.

VI. Que tomando en consideración la renuncia de fecha quince de enero del presente año, presentada por el **Ciudadano Carlos Alberto Villalpando Milián**, como Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, y en razón de encontrarnos desarrollando las actividades correspondientes a la Primera Etapa del Proceso Electoral de Go-

bernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, la Consejera Presidente de este Organismo Electoral, con fundamento en los artículos 181, párrafo cuarto, 188, fracción IV y 189, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, en relación con el 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tuvo a bien proponer al C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ, al cargo de Secretario Ejecutivo de este organismo electoral para fungir durante el periodo de seis años contados a partir del día 21 de enero de 2015 al 20 de enero de 2021, con base en la experiencia y el desempeño profesional con que cuenta, sobre todo sus conocimientos en materia electoral, los cuales garantizan capacidad y responsabilidad que sirven de base para que el citado **Ciudadano**, sea **designado** por el Consejo General como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VII. Que el C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero con estudios de maestría en Derecho y egresado del Curso de formación de secretarios del Poder Judicial de la Federación y del Curso de Formación Inicial para agentes del Ministerio Público de la Federación. Actualmente realiza estudios de licenciatura en la Facultad de Ciencias Políticas en la Universidad Nacional Autónoma de México y la Especiali-

dad en Justicia Electoral en el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo es juez instructor en el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, función que además ha desempeñado en los procesos electorales de ayuntamientos y diputados 2012, y de gobernador 2010-2011.

Ha sido líder de proyecto en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, supervisor jurídico en el Instituto Electoral del Estado del Estado de Guerrero y abogado postulante, entre 2005 y 2010. Previamente prestó sus servicios en la administración pública estatal de Guerrero a la cual ingresó como analista técnico en 1989 (Secretaría de Planeación y Presupuesto), siendo el último cargo desempeñado el de administrador, de 1999 a 2005.

Obtuvo la más alta calificación en la evaluación practicada por el CENEVAL a los aspirantes a consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado del pasado proceso de selección y designación efectuado por el Instituto Nacional Electoral, así como el primer lugar en la evaluación practicada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco del concurso público para integrar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerre-

ro (2012).

Asimismo, fue designado consejero electoral suplente del Consejo General del extinto Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el periodo 2012-2016, consejero distrital del mismo organismo, en los procesos electorales de ayuntamientos y diputados 2008 y 2012 y de gobernador 2010-2011.

VIII. Que el ciudadano propuesto cumple con todos y cada uno de los requisitos que de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero establece su similar 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como se advierte de los anexos del currículum vitae que forma parte del presente acuerdo como anexo uno, mismos que se detallan en seguida:

a) Es ciudadano mexicano por nacimiento, sin tener otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

b) Está inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

c) Cuenta con más de 30 años de edad al día de la designación;

d) Posee a esta fecha, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de

cinco años;

e) Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno;

f) Es originario de esta entidad federativa;

g) No ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

h) No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;

i) No está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

j) No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y

En mérito de lo anterior y con

fundamento en los artículos 181 párrafo cuarto y 188 fracción IV, 189 fracción VII de La Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a consideración del Consejo General de este Instituto, el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba la propuesta y se designa al **C. Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz**, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un período de seis años, comprendido del 21 de enero del año 2015 al 20 de enero del año 2021.

Segundo. Tómesese protesta de ley al referido servidor público electoral y expídasele el nombramiento correspondiente.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente acuerdo se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos del artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Ge-

neral del Instituto Electoral el día veintiuno de enero del año dos mil quince.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. MARISELA REYES REYES.
Rúbrica.

SECRETARIO EJECUTIVO.

C. PEDRO PABLO MARTINEZ ORTIZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

BALANCE

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014

ACTIVO

CIRCULANTE

APORT. PEND. DE CAPITALIZAR: \$1´292,000.00
TOTAL DE ACTIVO: \$1´292,000.00

CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO: \$1´292,000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL: \$1´292,000.00

NOTA: El haber social se repartirá en la proporción que le corresponda a cada socio, así como cubrir las deudas que existan de la sociedad en proporción al capital aportado por los socios.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247, Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

ATENTAMENTE.

SR.BENJAMIN DIAZ GONZALEZ TREVIÑO.

Rúbrica.

BALANCE

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014

ACTIVO

CIRCULANTE

APORT. PEND. DE CAPITALIZAR: \$76´1300,000.00

TOTAL DE ACTIVO: \$76´1300,000.00

CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO: \$76´1300,000.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL: \$76´1300,000.00

NOTA: El haber social se repartirá en la proporción que le corresponda a cada socio, así como cubrir las deudas que existan de la sociedad en proporción al capital aportado por los socios.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247, Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

ATENTAMENTE.

SR. BENJAMIN DIAZ GONZALEZ TREVIÑO.

Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

El Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo, hago saber:

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 712 del Código Procesal Civil en el Estado de Guerrero, comunico que mediante escritura pública número OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, volumen LXXXV, de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito, los CC. JUAN, MAURA, FRANCISCA, SABINA ADELFA, CECILIA, VICTOR, ALEJANDRO y LEOBARDO, de apellidos ESPIRITU LOPEZ, ACEPTARON la herencia que a su favor hicieron los señores BONIFACIO ESPIRITU GARCIA Y ALBINA LOPEZ ASTUDILLO, y el C. ALEJANDRO ESPIRITU LOPEZ, ACEPTO el cargo de Albacea, manifestando su fiel y leal desempeño y que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondientes.

Huamuxtitlán, Guerrero, a 05 de Diciembre del 2014.

A T E N T A M E N T E.
JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA
Y NOTARIO PÚBLICO P. M. D. L.
LIC. BARTOLO CURRICHI MEZA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. LUCIA ESTRADA AGUIRRE, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en el centro del Poblado de Ahuehuepan, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 43.80 mts., y colinda con carretera Nacional.

Al Sur: Mide en 23.08 mts., y colinda con Santos Jiménez Sánchez.

Al Oriente: Mide en 58.00 mts., y colinda con el mismo vendedor Isauro Álvarez.

Al Poniente: Mide en 55.00 mts., y colinda con Victor Álvarez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Enero del 2015.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-

CIÓN.
 EL DIRECTOR GENERAL.
 LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
 Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. CECILIA PIMENTEL BELLO.

En cumplimiento de los autos de fecha quince de abril y veintidos de agosto del año dos mil trece, dictados por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros, sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, Edificio 1, de la ciudad Judicial; por este medio comunico a Usted que en este Juzgado a mi cargo se ha radicado el expediente número 313/2013-3, relativo al juicio de RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD, promovido por JOSE ARMANDO CUEVAS RODRIGUEZ, en contra de USTED, haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de edictos, apercibido que en caso de no dar contestación a la demanda dentro del termino concedido, se le tendrá por contestando la misma en sentido negativo; por otro lado, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con

el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aun las carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Así mismo, se designó al licenciado IGNACIO GATICA GODÍNEZ, en su carácter de Representante del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, tutor provisional de la menor ESTHEFANI MONSERRAT PIMENTEL BELLO.

Comunicándole que las copias de traslado y copias de los documentos base de la acción se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Mayo del Año 2014.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
 LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.
 Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente numero 504/2013-III relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Verónica Juárez Ra-

mírez y Humberto Gerardo Suas-tegui Cruz, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha veintuno de enero del año en curso, señaló las once horas del día diez de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, identificado como La Fracción de terreno marcada con el Numero 148-A el cual formó parte de los Lotes 148 y 149 de la Avenida Alto Monte, Sección Cuarta, del Fraccionamiento Las Playas, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el citado inmueble tiene la superficie de cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados cuarenta centésimos cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en treinta y tres metros un centímetros, con el lote doscientos diez de la segunda sección; AL ORIENTE: en dos tramos de ocho metros cincuenta centímetros, con el lote ciento cuarenta y siete y cuatro metros sesenta centímetros, con el lote ciento cuarenta y cinco; AL NOROESTE: en doce metros cincuenta centímetros, con Avenida Alto Monte; y AL NOROESTE: en treinta y cuatro metros, con el resto de las fracciones de terreno de que forma parte la que es objeto de la operación. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5'150,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial seña-

lado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se hace saber a los postores interesados que se encuentran a su disposición en dicho Juzgado los planos y avalúos emitidos correspondientes al inmueble hipotecado en autos. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 26 de Enero de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. ELIAS ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 102/2014-III, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO TIKAL 2 DOS, en contra de ELIAS ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo

Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el siguiente auto que a la letra dice: Acapulco, Guerrero, cuatro de diciembre de dos mil catorce.- A sus autos el escrito de ELIZABETH CUEVAS SANDOVAL, abogado patrono de la parte actora, exhibido el dieciséis de noviembre del año en curso, atento a su contenido, tomando en consideración que no fue posible localizar el domicilio del demandado ELIAS ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ, de acuerdo a los informes rendidos por las diferentes dependencias, los cuales obran en las presentes actuaciones, por las razones expuestas en el mismo, en consecuencia, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado ELIAS ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado a recoger la copia de traslado relativas a la demanda instaurada por la parte actora para que dentro de nueve días produzca contestación a la demanda, en términos del auto de fecha once de febrero del dos mil catorce, en el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de este Juzgado,

ubicado en el Segundo piso del Palacio de Justicia, con domicilio en Avenida Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad, con la pertinente puntualización que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir al día siguiente de aquél en que se apersona a recibir las copias de traslado o bien a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero, 08 de Enero de 2015.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

HAYDEE MIRIAM URIBE ORTIZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 228/2012-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander en contra de usted, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del

Distrito Judicial de Tabares, ordenó notificarle mediante auto de quince de enero del dos mil quince, el auto de radicación de demanda de fecha catorce de mayo del año dos mil doce, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días (debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles), en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur), concediéndosele un término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la última publicación del edicto, parta que de contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinente, y se le previene para que comparezca ante este juzgado, a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados, para su traslado, debiendo comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, acorde a lo dispuesto por el arábigo 240 del código adjetivo civil; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las notificaciones subsecuentes se le harán mediante cédula que se fije por los estrados del juzgado, como lo establecen los numerales 148 y 257, fracciones I y V del invocado cuerpo de le-

yes.

"Acapulco, Guerrero, catorce de mayo del año dos mil doce.

Vista la cuenta dada con el escrito presentado por el licenciado Miguel Navarrete Sánchez, apoderado legal de Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la escritura pública número 80,906, de fecha treinta de mayo de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría diecinueve, de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando de Haydee Miriam Uribe Ortiz, en la vía especial hipotecaria, el cumplimiento y pago de las prestaciones que relaciona en su escrito de cuenta.

Con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 609, 611 y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 228/2012-II que legalmente le corresponde, y se dicta auto con efectos de mandamiento y ejecución en forma; se ordena la expedición y registro de la cédula hipotecaria co-

rrespondiente, girándose al efecto oficio a la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad para su inscripción; asimismo, hágase entrega a la demandada Haydee Miriam Uribe Ortiz, de la cédula hipotecaria, haciéndole saber que contrae la obligación de depositaria judicial de la finca hipotecada, con todos sus frutos y objetos que conforme a la ley deban considerarse como inmovilizados, y que formen parte de la misma finca, haciéndose en su caso el inventario respectivo. Así también, prevén-gase a la demandada de referencia para que contraiga en el acto de la diligencia, la obligación de depositaria judicial, en el entendido que si no lo acepta en ese acto, la parte actora designará a quien estime conveniente; asimismo, si la diligencia no se entiende directamente con la deudora, ésta deberá manifestar ante este juzgado, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se le corra traslado, y por escrito, si acepta, o no la responsabilidad de depositaria judicial.

Con las copias simples de la demanda y anexos córrase traslado personalmente a la demandada precitada, y emplácese legalmente a juicio, para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga excepciones y defensas, si lo estima conveniente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por presunti-

vamente ciertos los hechos de la demanda, tal como lo prevé el precepto legal 257, fracción I del código de la materia; asimismo, prevén-gasele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de ser omisa, las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por disposición de la fracción II del dispositivo legal invocado, en relación con el diverso 148 del código adjetivo civil.

Asimismo, hágasele devolución al promovente de la copia certificada de la escritura pública con la cual acredita su personalidad, debiendo quedar en su lugar copia fotostática debidamente cotejada y certificada y asentar razón por su recibo

Por otra parte, Con apoyo en los numerales 147 y 150 del código en consulta, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y como abogado patrono en términos de los artículos 94 y 95 del código de la materia, a los licenciados Adán Muñoz Hernández, Mireya Tapia Hernández y Ángel Esteban Dorantes Jiménez, y para oír y recibir notificaciones en términos del precepto legal 150 de la codificación en cita, a los licenciados Raúl Emmanuel Gutiérrez Alvarado,

Raúl Bragi Sánchez Jiménez, Samuel Barragán Larios, Gustavo Ortega Muñiz, Cecilia Méndez Cantero y Amyra Flores Guerrero, así como a las personas que indica en su escrito de cuenta.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

Por último, y toda vez que de acuerdo a lo dispuesto por la fracción VI, del dispositivo legal 44, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, es una atribución y obligación del juzgador disponer lo necesario a fin de que se continúe con el trámite de los asuntos asignados a este juzgado hasta su conclusión, y dada la carga de trabajo existente para la actuario adscrita a este juzgado, con apoyo en los diversos 52, 59, fracciones I, II, X y 60, fracción I de la ley invocada y 51, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se habilita a la licenciada Tomasa Abarca Abarca, Segunda Secretaria de Acuerdos, para que en apoyo de este juzgado, en funciones de actuario, practique el emplazamiento ordenado en el presente proveído. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Tomasa Abarca Abarca, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe."

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

En el expediente número 631/2012-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Banco Santander (México) Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, ahora Banco Santander (México) Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de Electroferreteria del Pacifico S.A de C.V., Enrique Gonzalo Fajardo y Magda Elena Terrones Vergara, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos de fechas nueve de septiembre, once de noviembre y ocho de diciembre de dos mil catorce, señaló las once horas del día tres de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, el inmueble ubicado en el lote 2, manzana 320, sección "O", colonia Santa Cruz de esta ciudad y puerto de Acapulco Guerrero, y toda vez, que como se desprende del dictamen pericial emitido por el Arquitecto Salvador H. Luz Castillo, quien indicó que el valor comercial del bien inmueble precitado, es la cantidad de \$1'071,000.00 (un millón setenta y un mil pesos 00/100

m.n.), la que sirve de base para el remate tal cantidad, y será postura legal las que cubra las dos terceras partes del valor pericial determinado en autos que es la suma de \$714,000.00 (setecientos catorce mil pesos 00/100 moneda nacional), debiéndose anunciar a su venta mediante la publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 15 de Diciembre de 2014.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. CLAUDIA MARGARITA GÓMEZ NIETO.

PRESENTE.

En el expediente 658/2011-II, relativo al juicio espe-

cial hipotecario, promovido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de Claudia Margarita Gómez Nieto, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto del quince de agosto de dos mil catorce, ordeno emplazar a la demandada la C. Claudia Margarita Gómez Nieto, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco; por otra parte, y tomando en consideración que en el contrato base de acción se aprecia que la demandada es originaria del Distrito Federal, con apoyo en los artículos 168 y 169 del Código Procesal Civil en vigor, gírese atento exhorto al Juez en turno en materia Civil de México, Distrito Federal, para que a su vez ordene a quien corresponda, emplazarse a la demanda que se cita, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un diario de mayor circulación de esa Ciudad; haciéndoles saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de sesenta días hábiles, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, al igual se le previene para que señale domici-

lio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la segunda secretaria de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, lo anterior en términos de los artículos 9 fracción II, 160 fracciones I y II y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor

Acapulco, Guerrero., a 21 de Agosto de 2014.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 11/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Suárez Ayala, en contra de Guadalupe Muñoz Gómez y Miguel Lázaro Paredes, la Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, orde-

nó sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, propiedad del demandado Miguel Lázaro Paredes, ubicado en calle Huitzilopochtli sin número de la colonia Contlalco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 15.50 metros, en dos tramos y colinda con el vendedor Dionicio Garzón Galindo, AL SUR mide 11.39 metros en dos tramos y colinda con el vendedor Dionicio Garzón Galindo; AL ORIENTE mide 9.95 metros y colinda con calle Huitzilopochtli y al PONIENTE mide 10.18 metros y colinda con barranca de Contlalco, con un valor pericial de \$795,000.00 (Setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, en consecuencia convóquese postores a través de los medios acostumbrados como son: Los Estrados de este juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de este Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas ubicadas en esta misma ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; En los estrados del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Oficialía del Registro Civil de la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; así como en el Periódico Oficial que se edita en el Gobierno del Estado de Guerrero; y en el Periódico el "Vértice", diario de mayor circulación en esta ciudad, debiéndos-

se anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días hábiles señalándose desde este momento y de acuerdo a la carga de trabajo que tiene este juzgado, así como a la agenda de audiencias que para tal efecto se lleva a cabo en este propio juzgado se señalan las catorce horas del día veintiséis de febrero del dos mil quince, para los efectos de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, convocándose a postores, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante el Licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Secretario de Acuerdos Que autoriza y da fe. Doy Fe.

LA SECRETARIA ACTUARIA, HABILITADA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. YURITZI HERRERA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1027/2013-I, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR AURORA ZEFERINO GONZÁLEZ,

EN CONTRA DE ARTURO MORALES ROBLES, CON FECHAS DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE; Y DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, RESPECTIVAMENTE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

"...La C. AURORA ZEFERINO GOZÁLEZ solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con ARTURO MORALES ROBLES, mediante el procedimiento del divorcio incausado, se admite a trámite la demanda en la VÍA ORDINARIA, por tanto, fórmese el expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 1027/2013-I que le correspondió, por lo que con las copias simples de la demanda, del convenio que se exhibe, y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio al C. ARTURO MORALES ROBLES, para que dentro del término de nueve días hábiles, manifieste su conformidad con el convenio propuesto, o en su caso, presente su contrapropuesta, debiendo anexar las pruebas respectivas relacionadas con el mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se declarará disuelto el vínculo matrimonial; asimismo se previene al demandado, para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la

sentencia definitiva. se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Se decreta judicialmente su separación de los cónyuges; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio...".

"...Se advierte que no ha sido posible localizar el paradero, y domicilio del demandado ARTURO MORALES ROBLES, por tanto, de conformidad con el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena se emplace a juicio a dicho demandado en términos del auto de radicación del diecisiete de diciembre de dos mil trece, y del presente proveído, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el periódico "el Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citado demandado que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas..."

Chilpancingo, Gro, a 27 de Ene-

ro de 2015.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. LUCIO COTERO VARA.
PRESENTE.

El ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto de fecha 20 de enero del 2015, ordenó notificarle a usted por medio de edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación Diario de Guerrero, que se edita en esta ciudad, respecto de la existencia del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GORDIANO RAMIREZ NAVA y CRISTINA ESTRADA ALONSO, en contra de usted y otros, el cual se encuentra registrado bajo el número de expediente 363/2014-I, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 60 días, a partir de la última publicación del último

edicto, a recibir la presente demanda y documentos anexos, los cuales están a su disposición ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que dentro del término de nueve días hábiles, produzca contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, confirmándolos, confesándolos o negando y expresando los que ignore por no ser hechos propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, en términos del artículo 242 del Código Procesal Civil del Estado. Asimismo, deberá señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de cédulas que se fijan en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva la cual se le notificará en forma personal o por edicto, en términos del artículo 257 fracción V, del Código invocado, esto es en cumplimiento al auto de radicación de fecha 10 DE NOVIEMBRE DEL 2014.-
doy fe.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. NIRIDIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente civil número 34/2012-II-C, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CAROLINA VELÁZQUEZ VILLA, en contra de MARTÍN GONZÁLEZ REYES, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Hugo Arce Norato sin número, colonia Morelos en Ciudad Altamirano, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norreste mide 18.50 metros y colinda con lote número 7; Al sureste mide 12.00 metros y colinda con calle Hugo Arce Norato; Al suroeste mide 21.00 metros y colinda con lote número nueve; Al noroeste mide 12.25 metros y colinda con lote número 19; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio de derechos reales número 9429, correspondiente al Distrito de Mina, de fecha seis de marzo del dos mil tres; sirviendo de base la cantidad de \$315,150.00 (trescientos quince mil, ciento cincuenta pesos, 00/100 M.N.), y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

-SE CONVOCAN POSTERES-

Coyuca de Catalán, Guerrero, a
29 de Enero del 2015.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUER-
DOS.

LIC. DOROTEO FERNANDEZ HUER-
TA.

Rúbrica.

3-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

03 de Febrero

***1854.** Es premiado en la Ciudad de México, Don Francisco González Bocanegra, triunfador en el concurso para componer el Himno Nacional Mexicano, del cual hizo la letra.*

***1939.** Por decreto del Presidente Lázaro Cárdenas, es creado el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y corresponde a Don Alfonso Caso ser su primer director.*
